

Ajustes normativos aplicables a partir del 2025 fortalecen la estructura patrimonial de las entidades supervisadas

- ❖ Entidades deben reportar a la Sugef conforme a nuevos estándares de capital regulatorio.
- ❖ Normativa busca robustecer resiliencia del sistema financiero ante escenarios adversos.

A partir del 25 de enero del 2025, entraron en vigor nuevas disposiciones en el capital mínimo regulatorio para todas las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), con el objetivo de fortalecer la estructura patrimonial de los supervisados, y con ello promover la solidez, estabilidad y sostenibilidad del sistema financiero costarricense a largo plazo.

Estas modificaciones explican, en gran medida, las ligeras variaciones observadas en los indicadores de suficiencia patrimonial de los intermediarios financieros al corte [de marzo de 2025](#), reflejo de la adaptación al nuevo marco normativo.

El primer ajuste consiste en la redefinición del capital regulatorio y los criterios de admisibilidad de sus componentes. Anteriormente, el capital se clasificaba en las categorías de “Capital Primario” y “Capital Secundario”. A partir de la reforma al Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, establece la siguiente estructura:

- ❖ **Capital de Nivel 1:** Es aquel que sirve como respaldo de la entidad en condiciones normales de operación, se subdivide en Capital Común de Nivel 1 (CCN1) y Capital Adicional de Nivel 1 (CAN1).
- ❖ **Capital de Nivel 2:** Es el que se utiliza como reserva para cubrir pérdidas en casos excepcionales, como una eventual liquidación.

Este cambio conlleva criterios más rigurosos sobre los instrumentos financieros que pueden incluirse dentro del capital regulatorio, con base en factores tales como la flexibilidad en pagos y requisitos de transparencia, así como la capacidad de absorción de pérdidas; todo esto con el fin de fortalecer la calidad del capital.

Un segundo ajuste es la incorporación de dos requerimientos patrimoniales adicionales, cuyo objetivo es que las entidades mejoren su capacidad de respuesta ante situaciones complejas: el colchón de conservación de capital y el de importancia sistémica.

La aplicación de estos requerimientos se aplicará de forma gradual entre enero de 2026 y enero de 2029, con el objetivo de asegurar una adaptación progresiva de los intermediarios a los nuevos niveles exigidos.

Suficiencia patrimonial por entidad financiera

Datos a marzo del 2025

Sector	Entidad	Suficiencia patrimonial
Público	Banco de Costa Rica	15,25%
	Banco Nacional	14,32%
	BANHVI	56,06%
	Banco Popular	20,99%
Privado	Banco BAC San José	13,44%
	Banco CMB	29,28%
	Banco General	31,70%
	Banco BCT	15,94%
	Banco Cathay	13,55%
	Banco Davivienda	14,90%
	Banco Improsa	16,91%
	Banco Lafise	14,44%
	Prival Bank	72,32%
	Banco Promerica	14,48%
	Scotiabank	18,63%
Cooperativas	Coopealianza	20,03%
	Coopeande N.º 1	20,17%
	Coopeaya	26,25%
	Coopecaja	23,28%
	Cooquipe	16,73%
	Coopavegra	27,24%
	Coopecar	22,76%
	Coopefyl	21,06%
	Coopenae	19,46%
	Credecoop	17,05%
	Coopegrecia	22,78%
	Coopejudicial	26,65%
	Coopemedicos	22,44%
	Coopemep	19,74%
	Coopebanpo	16,97%
	Coopesanmarcos	22,02%
	Coopesanramon	24,74%
	Coopeuna	17,30%
Mutuales	Grupo Mutual	13,99%
	Mucap	16,24%
Financieras	Financiera Cafsa	15,24%
	Financiera Comeca	43,07%
	Financiera Monge	17,09%
	Financiera Multimoney	20,76%
Otros	Caja de Ande	48,27%